

I.O.E.P.- 0627-05-AGO-2015
Barrancabermeja

Señor
LUIS EDUARDO GUZMÁN
Carrera 34 No. 61 – 108 Barrio Belén
Celular: 314 3392960
Barrancabermeja

REFERENCIA: Respuesta Derecho de Petición Rad. I.O.E.P.- 1160 de 23 de Julio de 2015

Cordial Saludo,

A través del presente escrito y de la manera más atenta me permito dar respuesta a la petición de la referencia informándole que frente a los hechos relacionados en la misiva circunscritos a la presunta contaminación auditiva generada por el establecimiento de comercio denominado "Tienda Cantina El Porvenir" y ubicado en la Carrera 34 A No. 62 – 03 - 05 Barrio La Floresta de ésta Municipalidad , no había sido posible dar inicio a las actuaciones administrativas correspondientes por cuanto la abolición de las temáticas que tienen como eje central la contaminación auditiva, requieren el trabajo mancomunado de ésta Inspección y la Secretaría de Medio Ambiente, pues ésta última Dependencia posee dentro de su material físico de trabajo, un elemento denominado "sonómetro" que por cuestiones de labores contractuales no había podido ser objeto de calibración y actualización.

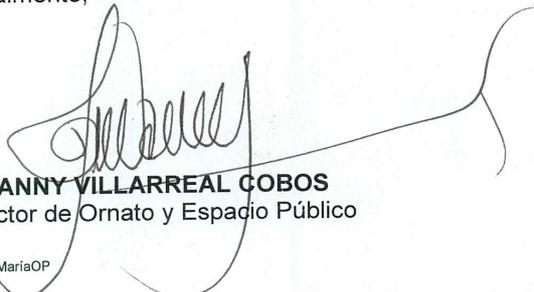
Una vez recibida la petición que motiva la presente respuesta, se pudo establecer por parte de éste Despacho, la disponibilidad en condiciones óptimas de utilización del elemento referido lo cual permitirá la aplicación de la competencia a prevención en materia de ruido que a ésta Inspección le fue conferida.

Dicho lo anterior, se informa que para la próxima semana fue estipulada fecha para llevar a cabo reunión por parte del Comité de Ruido – integrado por funcionarios de ésta Inspección y la Secretaría de Medio Ambiente – lo cual permitirá la fijación de directrices para efectuar las actuaciones administrativas pertinentes y llevar a cabo los operativos nocturnos conducentes, que tienen por objeto generar mediciones sonoras del audio producido por el establecimiento comercial, imponer las sanciones pertinentes si los niveles sonoros son inadecuados y solicitar la presentación de los documentos requeridos para el funcionamiento del mismo de acuerdo a lo consagrado en la Ley 232 de 1995.

Una vez efectuados los operativos anteriormente mencionados, éste Despacho informará nuevamente acerca de los resultados obtenidos y los procesos eventualmente iniciados.

Agradezco la atención que se sirva conferir a la presente.

Cordialmente,


GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector de Ornato y Espacio Público

Proyectó: MaríaOP